

Consejerías de Educación y Cultura y de Trabajo y Política Social

5064 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 5064, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 94, de fecha 25 de abril de 2003, se rectifica en lo siguiente:

- Página 8267, cuarto párrafo de la introducción, sustituir el término «alumbrado» por «alumnado».

- Página 8267, artículo 1, punto 1.3, sustituir el término «alumbrado» por «alumnado».

- Página 8268, artículo 5, punto 5, sustituir el término «alumbrado» por «alumnado».

—

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

5143 Orden de 15 de abril de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se establece para el ejercicio 2003 la convocatoria prevista en la Orden de 11 de junio de 2001, que regula la concesión de ayudas integradas en el Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme 2000-2006.

Por Real Decreto n.º 582/2001, de 1 de junio (B.O.E. de 2 de junio de 2001) se estableció el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme (2000-2006).

Dicho Plan continúa iniciativas anteriores orientadas al desarrollo y mejora de las pequeñas y medianas empresas, como elemento fundamental del entramado de la economía nacional. Con él se pretende la aplicación de los recursos presupuestarios hacia las empresas, respetándose los principios de integración de las actuaciones, cooperación entre las Administraciones Públicas promotoras y eficacia en el gasto.

El mencionado Real Decreto 582/2001 desarrolla el régimen de ayudas previsto en el Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme 2000-2006, determinándose en él que la gestión de las subvenciones que se concedan con cargo a él, corresponde a las Comunidades Autónomas, que podrán determinar la tramitación adecuada para la recepción de solicitudes, evaluación, concesión y pago.

Al efecto y mediante la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 15 de junio de 2001), se procedió a regular la concesión y tramitación de dichas subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente orden incorpora como novedad, la definición de los proyectos suprarregionales previstos en

el artículo 9.4 del Real Decreto 582/2001 que pueden gestionarse desde la Región de Murcia.

Con objeto de hacer aplicable dicha norma estatal a las empresas y entidades de la Región de Murcia que se acojan a la presente convocatoria, y en ejercicio de las competencias que me corresponden, resuelvo:

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto abrir la convocatoria para 2003 de las ayudas previstas en la Orden de 11 de junio de 2001 (B.O.R.M. de 15 de junio de 2001) que regula la concesión de ayudas integradas en el plan de consolidación y competitividad de la pyme 2000-2006.

Artículo 2.- Plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2. de la Orden de 11 de junio de 2001, para el ejercicio de 2003, el plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 15 de octubre de 2003.

Artículo 3.- Crédito disponible

Para el ejercicio 2003, la cuantía máxima del crédito disponible será 3.047.676,42 Euros, de acuerdo con la distribución aprobada por el Consejo de Ministros.

Disposiciones finales

Primera.- En todo lo que no se oponga a lo establecido en el Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, y en la Orden de 11 de junio de 2001 que regula la concesión de ayudas integradas en el plan de consolidación y competitividad de la pyme 2000-2006, se aplicarán las bases generales de la convocatoria de ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a las empresas de Murcia, publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 3 de enero de 2003.

Segunda.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1, apartados 2 y 4 de la Orden de 11 de junio de 2001 que regula la concesión de ayudas integradas en el plan de consolidación y competitividad de la pyme 2000-2006, también podrán ser beneficiarios, en la modalidad de proyectos de carácter suprarregional, los Organismos Intermedios con sede en la Región de Murcia y las pymes participantes que los acompañen con sede en, al menos, tres Comunidades Autónomas, entre las cuales estará la Región de Murcia. En estos casos, los proyectos objeto de ayuda podrán no estar localizados en su totalidad en la Región de Murcia y el número de pymes participantes será significativo y seguirá una distribución equilibrada entre las diferentes Comunidades Autónomas con pymes participantes.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 15 de abril de 2003.—El Consejero de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías**.